

DOCUMENT Publicació: Edicto bases castellano ayudas IBI monoparentales	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5QQAZ-WHEKG-2608S Data d'emissió: 5 de octubre de 2017 a les 14:20:42 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 04/10/2017 17:05



RBC/aa
Exp.: 2017034903 - C. 12.073.006
Serveis Socials, Habitatge i Seguretat

EDICTO

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases específicas para otorgar ayudas económicas dirigidas a personas titulares de familias monoparentales de Girona, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Immuebles (IBI), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de septiembre de 2017.

BASES ESPECÍFICAS PARA OTORGAR AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A PERSONAS TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE GIRONA, SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A SU VIVIENDA HABITUAL

1. Objeto

Establecer las bases específicas para otorgar ayudas económicas dirigidas a personas titulares de familias monoparentales de Girona, que sean sujetos pasivos del IBI por su vivienda habitual, sobre el importe de la cuota líquida del IBI correspondiente a dicha vivienda.

2. Finalidad

La finalidad de estas ayudas económicas es eliminar la posible discriminación de las personas titulares de familia monoparental respecto a las destinatarias de la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

3. Régimen jurídico

- a) Las ayudas económicas a que se hace referencia en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas económicas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.
- b) El procedimiento para otorgar las ayudas económicas previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.
- c) La gestión de las ayudas económicas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Girona, y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Personas destinatarias

Podrán solicitar las ayudas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo si éste tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o la titular esté incapacitada para trabajar,

ESTAT

APROVAT

DOCUMENT Publicació: Edicto bases castellano ayudas IBI monoparentales	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5QQAZ-WHEKG-2608S Data d'emissió: 5 de octubre de 2017 a les 14:20:42 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 04/10/2017 17:05



siempre que la titular sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y la unidad familiar no sobrepase el límite de ingresos anuales que se determine en la correspondiente convocatoria. En este sentido los ingresos que se tendrán en cuenta son los correspondientes al último ejercicio del IRPF del cual la administración tributaria facilita su consulta.

Estarán excluidas de estas ayudas las personas que:

- No estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de Administraciones, o de la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- Hayan estado sancionadas mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Hayan estado condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

A los efectos de este precepto se entenderá por familia monoparental el concepto que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente en la fecha de la convocatoria de la subvención.

Titular de familia monoparental: la titular de la unidad familiar a la cual se ha reconocido la condición de familia monoparental.

Domicilio habitual: aquel en el cual esté empadronada la beneficiaria en el momento de meritarse la cuota del IBI sobre la cual recaerá la ayuda.

5. Importe y crédito presupuestario

El importe de la ayuda económica será equivalente a un porcentaje de la cuota del IBI de la vivienda habitual correspondiente al año de la publicación de la convocatoria, en la que se determinará aquel porcentaje. La ayuda no podrá exceder de un importe máximo que también se determinará en la convocatoria.

No se podrán conceder ayudas económicas por una cuantía superior al crédito disponible.

Esta línea de ayudas irá a cargo de la partida presupuestaria 2017 501 23110 48000, Ayudas económicas a las familias.

6. Presentación de solicitudes

El plazo límite para la presentación de solicitudes será mínimo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

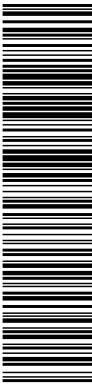
Las solicitudes deberán dirigirse al Ajuntament de Girona, con el modelo de instancia y la documentación que determine la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de estas bases reguladoras.

ESTAT

APROVAT

DOCUMENT Publicació: Edicto bases castellano ayudas IBI monoparentales	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5QQAZ-WHEKG-2608S Data d'emissió: 5 de octubre de 2017 a les 14:20:42 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 04/10/2017 17:05



7. Documentación

Las solicitudes se efectuaran según modelo normalizado por el Ajuntament, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de la subvención
- Fotocopia del título de familia monoparental, vigente a 1 de enero del año de la convocatoria.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- Datos bancarios, con el sello de validación de la entidad bancaria, de la cuenta donde se quiere percibir la ayuda.
- En caso que hayan miembros de la familia monoparental con discapacidad, fotocopia de la resolución acreditativa del reconocimiento legal de la discapacidad o fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que los acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación, y en especial para consultar el nivel de ingresos, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas por la persona beneficiaria.

La presentación de declaración responsable substituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (artículo 24 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

8. Incompatibilidades

Estas ayudas serán incompatibles con la bonificación del IBI para familias numerosas prevista en la ordenanza fiscal correspondiente, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota del IBI, se puedan reconocer.

9. Instrucción del procedimiento

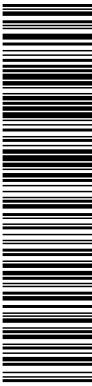
Recibidas las solicitudes de ayudas, serán examinadas y comprobadas, previa información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, proponiendo la correspondiente resolución del jefe del área de Servicios Sociales, resolviéndose por Decreto de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente del fin del plazo de la presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

ESTAT

APROVAT

DOCUMENT Publicació: Edicto bases castellano ayudas IBI monoparentales	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5QQAZ-WHEKG-2608S Data d'emissió: 5 de octubre de 2017 a les 14:20:42 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 04/10/2017 17:05



La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 2 meses, a contar des del día siguiente de la solicitud de la ayuda económica no se ha notificado la resolución, ésta se puede entender desestimada por el interesado por silencio administrativo negativo.

10. Forma de pago

El pago de la ayuda económica se efectuará mediante cualquier medio admitido en derecho a determinar en la correspondiente convocatoria.

Cuando las posibles personas beneficiarias sean dos o más, la solicitud deberá firmarse por todas ellas. En caso contrario la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (tanto en porcentaje como importe máximo). Igualmente la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente al derecho sobre el inmueble (en porcentaje e importe máximo), cuando no todas las solicitantes reúnan los requisitos necesarios para tener derecho a la ayuda, o cuando no todas las titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda.

11. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y el responsable será el beneficiario de la ayuda.

12. Legislación aplicable

Para aquello no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ajuntament de Girona, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como todas aquellas normas de carácter general o procedural que resulten de aplicación.

13. Vigencia

Estas bases tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación. La primera convocatoria se producirá dentro del ejercicio 2017.

14. Nota informativa

La percepción de estas ayudas, en relación al IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con la Ley 35/2006, su percepción dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto.

La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir

ESTAT

APROVAT